



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

Dirección de Aeropuertos

**Número de Informe: 93/2013
23 de abril del 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 255/14
OAF : 15.081/13

INFORME FINAL N°93, DE 2013, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA
"REPOSICIÓN EDIFICIO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANA
METROPOLITANA EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO".

SANTIAGO, 23 ABR 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra "Reposición Edificio Institucional Dirección Regional de Aduana Metropolitana en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago", a cargo de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por el señor Hugo Barros Arenas y la señora Fabiola Carreño Lozano, auditor y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 31 de diciembre de 2013 fue puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Aeropuertos el preinforme de observaciones N°93, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N°44, de 20 de enero del año en curso.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el estado de las obras, luego de la paralización que la afectó entre el 2 de mayo y el 14 de agosto de 2013, originada en la actualización del proyecto de cálculo estructural. Lo anterior, con la finalidad de constatar que la Dirección de Aeropuertos se haya ajustado a los procedimientos administrativos establecidos en los antecedentes que regulan el contrato.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control, aprobadas mediante la resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de una visita a terreno efectuada el 29 de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

NOMBRE DEL CONTRATO	REPOSICIÓN EDIFICIO INSTITUCIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANA METROPOLITANA EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ DE SANTIAGO
Mandante	Servicio Nacional de Aduanas
Financiamiento	Sectorial
Unidad Técnica	Dirección de Aeropuertos
Ubicación	Armando Cortínez esquina Sánchez Baeza, Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago
Contratista	Empresa Constructora REMAVESA S.A.
Inspector fiscal	Graciana Weil Parodi
Adjudicación	Resolución N°94, de 2012, de la Dirección de Aeropuertos
Modalidad de licitación	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma alzada, con reajuste
Monto original del contrato	\$3.949.424.087, IVA incluido
Modificación de contrato N°1	Resolución exenta N°1.226, de 2013, de la Dirección de Aeropuertos
Monto contrato modificado	\$4.541.391.078, IVA incluido
Plazo original del contrato	460 días corridos
Plazo total modificado	635 días corridos
Fecha de inicio	27 de marzo de 2013
Fecha de término legal	20 de diciembre de 2014
ID Mercado Público	976-25-LP12

Mediante la resolución exenta N°952, de 2012, la Dirección de Aeropuertos aprobó el convenio mandato suscrito con el Servicio Nacional de Aduanas para la ejecución del contrato "Reposición Edificio Institucional Dirección Regional de Aduana Metropolitana".

El objeto de dicho convenio fue encomendar a la referida dirección, en forma completa e irrevocable, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra en comento. Comprende, entre otras tareas, la preparación de bases administrativas, contratación de los trabajos, supervisión e inspección técnica, recepción y liquidación del contrato.

El nuevo edificio de la Dirección Regional de Aduana Metropolitana se emplaza dentro del aeropuerto Arturo Merino Benítez, en la comuna de Pudahuel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

El proyecto considera la construcción de tres niveles y un piso zócalo, en una configuración de cuerpos independientes articulados por un eje de circulación central; los distintos volúmenes acogen áreas de jardines que cruzan el edificio desde oriente a poniente.

La estructura está concebida en base a marcos rígidos de hormigón armado, muros perforados en los ejes norte y sur, contemplando dos fachadas en hormigón a la vista y dos fachadas con muro cortina.

A la data de la visita a terreno -29 de noviembre de 2013-, se habían cursado dos estados de pago por la suma total de \$374.399.488, que representa el 9,66% del avance financiero.

Las faenas ejecutadas comprendían excavaciones de fundación, tendido de redes de aguas servidas, hormigonado de fundaciones y radier, y armado de enfierraduras de muros y columnas.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EL ESTADO DEL CONTRATO

En primer lugar, cabe señalar que esta Contraloría General tomó razón con alcance de la resolución N°94, de 2012, de la Dirección de Aeropuertos, que adjudicó el contrato que interesa, señalando que el servicio debía ajustarse a la normativa sísmica vigente.

Ahora bien, el proyecto de cálculo estructural de la obra, que formó parte de los documentos del proceso licitatorio, no se encontraba actualizado acorde con las disposiciones contenidas en la nueva normativa sísmica aprobada por el decreto N°61, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior implicó que una vez que la inspección fiscal recibió el trazado -2 de mayo de 2013-, las obras debieron ser paralizadas hasta la entrega del proyecto actualizado y el contratista pudiera efectuar su revisión, lo que aconteció el 14 de agosto del mismo año, sumando un total de 105 días corridos de paralización.

Producto de lo expuesto, mediante carta N°36 DRAM, de 6 de septiembre de 2013, la empresa contratista solicitó el pago de la indemnización correspondiente por la modificación de la programación de trabajo, ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 y 147 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Luego, mediante oficio N°534, de 16 de septiembre de 2013, la Dirección Nacional de Aeropuertos solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas la disposición de los recursos para la solución de la mencionada indemnización, a lo que esta accedió por oficio N°14.460, de 20 de noviembre de igual año.

Siendo así, consta la emisión de la resolución N°82, de 2013, de la Dirección de Aeropuertos, que autoriza el pago de una indemnización de \$68.678.832, conforme a lo consignado en el artículo 147 del citado Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por los mayores gastos generales en que incurrió el contratista por el aumento de plazo en 105 días corridos, la que en cumplimiento del trámite de toma de razón fue representada por esta Contraloría General mediante oficio N°13.614, de 2014, de este origen.

Al respecto, no hay objeciones que formular.

II. OTRAS OBSERVACIONES

1. Pagos parcializados de partidas globales.

En el estado de pago N°1 del contrato en comento se solucionó \$1.000.000, correspondiente al 50% de la partida 3.1 "Informes de Revisión Independiente de Arquitectura y Estructuras", individualizada como global, en circunstancias que de acuerdo al criterio contenido en los dictámenes N°s48.491 y 81.170, ambos de 2011, de este Organismo Fiscalizador, las partidas de carácter global, atendida su naturaleza, solo pueden ser pagadas en la medida en que se encuentren completamente ejecutadas.

En su respuesta el servicio señaló que efectuó el pago del 0,5 del global en el entendido que se trataba de dos informes independientes, uno de arquitectura y otro de estructura. Sin embargo, agregó que la situación descrita se tendrá en consideración en futuros contratos de modo de dar cumplimiento al citado dictamen.

Dado que lo expuesto confirma la situación representada e invoca una justificación que se aparta del marco que regula el contrato, se mantiene la observación formulada.

En lo sucesivo, esa entidad deberá solucionar las partidas globales solo en la medida que se encuentran ejecutadas en su totalidad, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. Falta de revisión del laboratorio de faenas para autocontrol.

No consta que la inspección fiscal haya revisado el correcto funcionamiento del laboratorio de faenas para autocontrol de la empresa contratista, junto con corroborar que sus equipos se encuentren calibrados, vulnerando lo dispuesto en el numeral 6.17.1 "Laboratorio de Faenas para Autocontrol",



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

de las bases administrativas, que señalan, en lo que importa, que "(...) la inspección fiscal revisará el funcionamiento del laboratorio (...) y la confiabilidad de este(...)", además de indicar que el citado laboratorio "(...) deberá contar con los equipos adecuados, debidamente calibrados y aprobados por la Inspección Fiscal".

Lo anterior fue confirmado por la inspección fiscal en acta de fiscalización suscrita el 9 de diciembre de 2013.

En su contestación la entidad revisada manifestó que contrariamente a lo certificado por la inspección fiscal, si se efectuó la revisión del laboratorio de faenas para autocontrol de la empresa contratista, adjuntando un acta suscrita el 25 de septiembre de 2013 por el inspector fiscal subrogante, el laboratorista de la Dirección de Aeropuertos de la Región Metropolitana y el profesional de la asesoría a la inspección fiscal, que da cuenta de aquello. Asimismo, indicó que en dicha revisión se verificó la existencia de los equipos necesarios para realizar los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales.

Si bien lo informado por el servicio es discordante con lo declarado por el inspector fiscal titular en acta suscrita el 9 de diciembre de 2013, que en el punto 5 consigna que "(...) no ha revisado el funcionamiento y buen uso de los elementos del laboratorio de autocontrol", la documentación que se acompaña en esta oportunidad da cuenta de la realización de dicha revisión por quien se desempeñó como subrogante, lo que permite levantar la objeción, sin perjuicio de anotar la falta de coordinación que se advierte en la especie entre quienes desempeñan dicha función en calidad de titular y subrogante.

CONCLUSIONES

La Dirección Nacional de Aeropuertos ha aportado antecedentes que permiten levantar la observación relacionada con la falta de revisión del funcionamiento del laboratorio de faenas para autocontrol de la empresa contratista.

No obstante, se mantiene la objeción referida al pago parcial de partidas globales, las cuales en lo sucesivo deberá solucionarlas solo en la medida que se encuentren totalmente ejecutadas, cuyo cumplimiento se verificará en próximas fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

22. 11. 1954

C

C

